



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Director: Lic. José Juárez Valdovinos**

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

**TOMO CLXXI**

**Morelia, Mich., Viernes 22 de Febrero de 2019**

**NÚM. 92**

### CONTENIDO

#### PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

#### PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN, CON PERTINENCIA SOCIAL, PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN

**SILVANO AUREOLES CONEJO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 47, 60 fracción XXII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 3, 5, 6 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 3, fracción II, 7, 12 fracciones II y IV, 20 y 26 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; y 4 fracción II, 50 y 51 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

#### CONSIDERANDO

Que en el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2015-2021, establece en su Prioridad Transversal 6, para el desarrollo sostenible del Estado de Michoacán, denominada Innovación, Productividad y Competitividad, señala como Objetivo 6.1. Vincular a los distintos organismos e instituciones relacionados con la investigación, desarrollo tecnológico e innovación; a través de la línea estratégica 6.1.1 Desarrollar el Sistema Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación; y como acción 6.1.1.1: Establecer el sistema de innovación y sus mecanismos de interrelación; 6.1.1.2: Implementar mecanismos de gobernanza efectivos para el diseño, instrumentación y evaluación de iniciativas innovadoras que incidan en el desarrollo a largo plazo de Michoacán; y 6.1.1.3 Crear e implementar un sistema de financiamiento e incentivos para los organismos que generan y demandan conocimiento.

Que la implementación del presente Programa se establece en el marco de las atribuciones que al efecto confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y el Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Michoacán de Ocampo, al señalar que corresponde a dicha entidad, entre otras atribuciones, coordinar la participación de los sectores público, social y privado, en la ejecución de las políticas, acciones en áreas estratégicas y programas prioritarios de desarrollo científico, tecnológico y de innovación en el Estado, así como financiar y apoyar por medio de fondos o fideicomisos, la investigación científica, humanística y tecnológica en el Estado, mediante el estímulo a programas, proyectos, acciones y actividades que respondan a necesidades de la sociedad, lo anterior bajo la consideración de que la innovación se traduce en un factor fundamental que favorece la productividad y mejora la competitividad de los sectores público y privado de nuestro Estado.

**Responsable de la Publicación**  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**

Ing. Silvano Aureoles Conejo

**Secretario de Gobierno**

Ing. Pascual Sigala Páez

**Director del Periódico Oficial**

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 12 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 28.00 del día

\$ 36.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

[www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial](http://www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

Que la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Michoacán, establece que se debe asignar al menos el 1% del presupuesto total de egresos a ciencia, tecnología e innovación y que, por lo tanto, es preciso generar mecanismos institucionales para identificar, priorizar y canalizar los recursos de origen estatal a acciones de alto impacto social y productivo.

Que el 9 de septiembre del 2016, se firmó el Convenio de coordinación para la entrega de los recursos económicos obtenidos por la aplicación de sanciones derivadas de infracciones cometidas por los sujetos de responsabilidad en materia electoral, como resultados de los procedimientos sancionadores ordinarios y especiales, entre el Instituto Electoral de Michoacán (IEM), y el Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, a través de la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Finanzas y Administración y el Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que con fecha 5 de septiembre de 2018 se firmó la adenda modificatoria al convenio antes referido por objeto cambiar la denominación de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e innovación por Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación, lo anterior en virtud de las reformas hechas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha 30 de junio de 2017, que en su artículo Transitorio Primero dispone «la extinción de dicha Secretaría, una vez entrado en vigor en área rectora de innovación, Ciencia y Desarrollo Tecnológico en el Estado», el cual fue creado mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado con fecha 31 de diciembre de 2017, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que en la Cláusula Sexta del Convenio de coordinación antes mencionado, se establece que el Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Michoacán de Ocampo, preferentemente deberá destinar los recursos recibidos a Instituciones Públicas que acrediten mejores programas y capacidades de investigación científica, humanística y tecnológica en el Estado, en virtud de la cantidad y calidad certificada de investigadores y especialistas con que cuenten, sin que tales recursos puedan destinarse a fines diferentes al financiamiento de programas y proyectos de investigación e innovación.

Que el conocimiento se ha constituido en una fuente fundamental para acceder al desarrollo integral de las sociedades, por ello, es prioridad establecer mecanismos integrales para hacer de él una herramienta de la política pública y es impostergable el desarrollar mecanismos de articulación efectivos entre los actores que participan en la innovación, ciencia y desarrollo tecnológico y dar mayor impulso a la política en esta materia.

Que se requiere continuar y consolidar la articulación de esfuerzos institucionales del más alto nivel en la gestión pública estatal en materia de política de innovación, ciencia y desarrollo tecnológico, mediante la coordinación de acciones y aportación de recursos, tanto en la administración pública estatal y federal, como de los centros educativos, centros de investigación, empresas y organizaciones de la sociedad civil.

Que es necesario implementar en el Estado, políticas orientadas al desarrollo económico, la inversión productiva y la generación de empleo digno; en la atención prioritaria de los más necesitados,

promoviendo su inclusión en la vida social y cubriendo sus necesidades básicas; a la sustentabilidad ambiental, el cambio climático y la prosperidad urbana; al desarrollo humano con educación de calidad y acceso a la salud y que en este sentido, el rol de la ciencia, tecnología e innovación es fundamental para lograrlo.

Que con el presente Programa se busca establecer los criterios y mecanismos para fomentar la investigación científica y tecnológica aplicada y definir las acciones en esta materia de investigación científica, humanística y tecnológica; el desarrollo científico y tecnológico, la innovación y la transferencia de tecnología, reconociéndolas como instrumentos de promoción del desarrollo sustentable, la competitividad económica, la mejoría de la calidad de vida y la transformación cultural de la sociedad; así como determinar los instrumentos y regular los apoyos mediante los cuales el gobierno estatal coadyuvará al desarrollo de la investigación científica, humanística, el desarrollo tecnológico y la innovación, lo anterior en el marco de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Michoacán.

Que la implementación del Programa de Fortalecimiento Científico, Tecnológico y de Innovación, con Pertinencia Social para el Estado de Michoacán, estará a cargo del Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Michoacán de Ocampo, en estrecha coordinación con la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Finanzas y Administración, y la Secretaría de Contraloría, que serán parte de un Consejo Dictaminador de proyectos y con dependencias y entidades involucradas, con la finalidad de que éstas, en el ejercicio de sus atribuciones, se articulen para promover acciones en materia de investigación científica, humanística y tecnológica, el desarrollo científico y tecnológico, la innovación y la transferencia de tecnología en las regiones del Estado, en el marco del presente Programa.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente Acuerdo que contiene el:

**PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO CIENTÍFICO,  
TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN, CON  
PERTINENCIA SOCIAL, PARA EL ESTADO  
DE MICHOACÁN**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** Se crea el Programa de Fortalecimiento Científico, Tecnológico y de Innovación, con Pertinencia Social, para el Estado de Michoacán, con el objeto de establecer y regular las acciones y mecanismos que llevará a cabo el Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Michoacán de Ocampo, en proyectos de investigación científica, humanística y tecnológica, que atienda problemáticas de las diversas regiones y sectores del Estado y genere la vinculación entre los sectores académico, productivo, gubernamental y social, mediante proyectos que impacten en las actividades económicas endógenas del Estado, así como en la vinculación y transferencia de tecnología de instituciones al sector productivo, con la finalidad de que con la creación de los referidos proyectos se potencialice la producción, el desarrollo sustentable, la competitividad económica, la mejoría de la calidad de vida y la transformación cultural de la sociedad michoacana.

**Artículo 2.** La legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia,

institucionalidad, transversalidad, gobernanza, transparencia, rendición de cuentas, sustentabilidad e igualdad sustantiva, serán los principios rectores en la aplicación del Programa de Fortalecimiento Científico, Tecnológico y de Innovación, con Pertinencia Social, para el Estado de Michoacán.

## CAPÍTULO II DE LAS ACCIONES ESTRATÉGICAS

**Artículo 3.** El Programa de Fortalecimiento Científico, Tecnológico y de Innovación, con Pertinencia Social, para el Estado de Michoacán, se desarrollará a través de las acciones estratégicas siguientes:

- I. Crear e instrumentar los mecanismos de financiamiento de programas o proyectos de investigación científica, humanística y tecnológica, que atiendan problemáticas de los diferentes sectores del Estado y sus regiones, involucrando a Instituciones de Educación Superior, Centros Públicos de Investigación, Empresas, Organismos, Organizaciones de la Sociedad Civil involucradas en la materia, así como dependencias de los distintos niveles de gobierno, cuyos proyectos impacten en las actividades económicas endógenas del Estado;
- II. Gestionar y concurrir recursos provenientes de la federación para incrementar el presupuesto destinado a investigación aplicada y programas de innovación, desarrollo, adquisición y apropiación de tecnología en beneficio del incremento de la productividad y competitividad de los diferentes sectores del Estado y hacer crecer la bolsa de proyectos financiados mediante Fondos Mixtos del Gobierno de Michoacán y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y/o con otras Entidades y organismos estatales, nacionales e internacionales públicos o privados que tengan la misma finalidad;
- III. Promover la identificación de problemáticas y necesidades específicas susceptibles de ser financiadas mediante el presente Programa y sus Reglas de Operación, a manera de priorizar programas y proyectos de innovación y de investigación aplicada que atiendan la problemática regional o estatal de una manera sistemática y planificada, con base científica y tecnológica, con la participación de los sectores gubernamental, productivo, académico y social;
- IV. Coadyuvar con los esfuerzos interinstitucionales, para la creación de programas y proyectos de investigación e innovación que permitan potencializar la producción, el desarrollo sustentable, la competitividad económica, la mejora de la calidad de vida y la transformación cultural de la sociedad michoacana;
- V. Promover el establecimiento de políticas que incentiven programas y proyectos que impacten en las actividades endógenas del Estado, en beneficio de la población michoacana;
- VI. Incorporar acciones en materia de investigación científica, humanística y tecnológica, el desarrollo científico y tecnológico, la innovación y la transferencia de tecnología

a empresas locales, que permitan el desarrollo y ejecución de las políticas públicas relacionadas con el acceso a derechos básicos de los ciudadanos constitucionalmente reconocidos y su inclusión en el desarrollo;

- VII. Promover programas y proyectos específicos de emprendurismo, mediante la creación de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MyPIMES) de base científica y tecnológica que reorienten la dinámica económica del Estado y sirva como alternativa de empleo y autoempleo a los jóvenes egresados de las instituciones educativas en la entidad; y,
- VIII. Incentivar acciones que permitan extender o ampliar el presente Programa, siempre que éstas impliquen el financiamiento de programas y proyectos de investigación e innovación, con el necesario estímulo a la participación de instituciones públicas o académicas, el sector social, privado y los distintos órdenes de gobierno mediante proyectos o programas con pertinencia social que apliquen la ciencia, la tecnología y la innovación para dar tratamiento a las distintas necesidades y problemáticas de las regiones del Estado.

## CAPÍTULO III DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

**Artículo 4.** El Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Michoacán de Ocampo, tendrá a cargo la implementación del Programa de Fortalecimiento Científico, Tecnológico y de Innovación, con Pertinencia Social, para el Estado de Michoacán y sus Reglas de Operación, coordinará las acciones al interior de la misma; así como las interinstitucionales con las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo, estará facultada para realizar la suscripción de los instrumentos jurídicos necesarios a fin de garantizar el objeto del Programa.

**Artículo 5.** El Programa de Fortalecimiento Científico, Tecnológico y de Innovación, con Pertinencia Social, para el Estado de Michoacán y sus Reglas de Operación, operará con los recursos asignados a el Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Michoacán de Ocampo, a través del Convenio de coordinación para la entrega de los recursos económicos obtenidos por la aplicación de sanciones derivadas de infracciones cometidas por los sujetos de responsabilidad en materia electoral, como resultados de los procedimientos sancionadores ordinarios y especiales, así como en materia de fiscalización, celebrado con el IEM, mismos que serán otorgados a los beneficiarios conforme a las disposiciones que se establezcan en el presente Programa, sus Reglas de Operación y demás disposiciones normativas aplicables.

**Artículo 6.** El Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Michoacán de Ocampo, se sujetará a las cláusulas establecidas en el Convenio de coordinación señalado en el artículo anterior, así como a las directrices expedidas por la Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría de Contraloría, sobre aspectos específicos inherentes a la asignación del gasto con un enfoque programático, al Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2015-2021 y demás disposiciones normativas aplicables.

**Artículo 7.** Para efectos de transparencia del Programa, se crea un Consejo Dictaminador, el cual estará conformado por el Secretario de Gobierno, mismo que fungirá como Presidente, el Secretario de Finanzas y Administración, como Vicepresidente, el Secretario de Contraloría, que fungirá como Comisario, el Director General del Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación quien se desempeñará como Secretario Técnico, quienes podrán nombrar un suplente con nivel mínimo de Director, con derecho de voz y voto, a excepción del Secretario de Contraloría, quien contará únicamente con derecho a voz, y deberán de sostener sesiones cuando lo estimen necesario. Al Consejo Dictaminador le corresponderá verificar que, la información presentada por los solicitantes, cumpla con los requisitos y se apliquen los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del presente Programa, así como el apego a la planeación, estrategias, programación, calendario de ejecución, ejercicio y control del gasto público, en el marco de la normatividad que rija a el Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Michoacán de Ocampo, y demás disposiciones normativas aplicables.

**Artículo 8.** Con la finalidad de establecer en forma ordenada y sistemática las acciones para la planeación, ejecución, control, seguimiento y evaluación del presente Programa, así como para lograr la eficiencia, transparencia y evitar la discrecionalidad en el

ejercicio de los recursos públicos, se emiten las Reglas de Operación en el Anexo Único, el cual forma parte del presente Acuerdo.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Programa y sus Reglas de Operación, entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**Segundo.** El presente Programa y sus Reglas de Operación aplicarán durante la vigencia del Convenio de coordinación para la entrega de los recursos económicos obtenidos por la aplicación de sanciones derivadas de infracciones cometidas por los sujetos de responsabilidad en materia electoral, como resultados de los procedimientos sancionadores ordinarios y especiales, así como en materia de fiscalización, celebrado entre el IEM y el Gobierno del Estado.

**Tercero.** Se dejan sin efectos las demás disposiciones administrativas que se opongan al presente Programa y sus Reglas de Operación.

Morelia, Michoacán, a 24 de octubre de 2018.

A T E N T A M E N T E  
«SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN»

**SILVANO AUREOLES CONEJO**  
GOBERNADOR DEL ESTADO  
(Firmado)

**PASCUAL SIGALA PÁEZ**  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
(Firmado)

**CARLOS MALDONADO MENDOZA**  
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
(Firmado)

**FRANCISCO HUERGO MAURÍN**  
SECRETARIO DE CONTRALORÍA  
(Firmado)

**ALBERTO FRUTIS SOLÍS**  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN  
(Firmado)

**ANEXO ÚNICO DEL PROGRAMA DE  
FORTALECIMIENTO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y  
DE INNOVACIÓN, CON PERTINENCIA SOCIAL, PARA  
EL ESTADO DE MICHOACÁN**

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE  
FORTALECIMIENTO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y  
DE INNOVACIÓN, CON PERTINENCIA SOCIAL,  
PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN**

CONTENIDO

**1. Definiciones.**

**2. Objetivos:**

- 2.1 General.
- 2.2 Específicos

**3. Información del Programa:**

- 3.1. Exposición del Programa.
- 3.2. Población objetivo.
- 3.3. Cobertura.
- 3.4. Requisitos.
- 3.4.1. Apoyo a proyectos de investigación de impacto regional.
- 3.4.2. Apoyo a proyectos de innovación y fortalecimiento de las capacidades científicas, humanísticas y tecnológicas.
- 3.5. Criterios de elegibilidad de beneficiarios.
- 3.6. Tipos de apoyos.
- 3.6.1 Apoyo a proyectos de investigación de impacto regional.
- 3.6.2. Apoyo a proyectos de innovación y fortalecimiento de las capacidades científicas y tecnológicas.

**4. Derechos, Obligaciones y Sanciones de los beneficiarios del Programa:**

- 4.1. Derechos.
- 4.2. Obligaciones.
- 4.3. Sanciones.

**5. Mecánica de operación:**

- 5.1. Procedimiento de aprobación para entrega de los apoyos.
- 5.2. Gastos de operación.

**6. Coordinación Institucional:**

- 6.1. Instancia ejecutora.
- 6.2. Instancia normativa.
- 6.3. Delimitación de atribuciones.
- 6.3.1 Al Instituto le Corresponde.
- 6.3.2. Al Consejo Dictaminador le corresponde.

**7. Transparencia:**

- 7.1. Difusión de acciones del Programa.
- 7.2. Seguimiento de avances físico-financieros.
- 7.3. Evaluación e indicadores de resultados.
- 7.4. Auditoría.
- 7.5. Recursos no devengados.
- 7.6. Blindaje electoral.
- 7.7. Contraloría social.
- 7.8. Formalización de la entrega.
- 7.9. Padrón de beneficiarios.
- 7.10. Quejas y denuncias.

**8. Interpretación.**

**1. Definiciones.**

Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- a) **Ciencia:** Al Conjunto de conocimientos y objetivos estructurados sistemáticamente que se han obtenido mediante la observación de patrones regulares, de razonamientos y de experimentación en ámbitos específicos, de los cuales se generan nuevas preguntas, se construyen nuevas hipótesis, se deducen principios y se elaboran leyes generales con validez en sus ámbitos específicos;
- b) **Consejo Dictaminador:** Al Órgano colegiado encargado de aprobar la implementación, ejecución y validación del programa de beneficiarios;
- c) **Convenio:** Al Convenio de coordinación para la entrega de los recursos económicos obtenidos por la aplicación de sanciones derivadas de infracciones cometidas por los sujetos de responsabilidad en materia electoral, como resultados de los procedimientos sancionadores ordinarios y especiales, así como en materia de fiscalización, celebrado entre el IEM y el Gobierno del Estado;
- d) **Dependencias:** A las dependencias señaladas con ese carácter por el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y que ejecutan programas de carácter social;
- e) **Desarrollo tecnológico:** Al uso del conocimiento para generar un proceso que culmine con su aplicación práctica;
- f) **Entidades:** A las establecidas con ese carácter en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, en concordancia con lo que establece la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán;
- g) **Estado:** Al Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- h) **Innovación:** A la transformación de una idea en un producto comercializable o de un proceso de fabricación, o un enfoque de un servicio social determinado, en uno nuevo o mejorado con posibilidades de introducirlo en un mercado, así como a la transformación de una tecnología en otra de mayor utilidad o de mayor sustentabilidad;
- i) **Instituto:** Al Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Michoacán de Ocampo;
- j) **Investigación científica:** A la actividad que tiene por objeto la movilización y valoración sistemática de los resultados de la investigación aplicada para crear nuevos materiales, productos o procesos nuevos, realizando actividades intelectuales y experimentales con el propósito de aumentar o crear conocimientos sobre una materia;
- k) **Programa:** Al Programa de Fortalecimiento Científico,

Tecnológico y de Innovación, con Pertinencia Social, para el Estado de Michoacán;

- l) **Regiones:** A los diez ámbitos territoriales integrados por varios municipios y que son tomados como referencia para efectos económicos y administrativos;
- m) **Reglas de operación:** A las presentes Reglas de Operación del Programa;
- n) **Sistema Estatal de CTI:** Al Sistema Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación; y,
- o) **Tecnología:** Al conjunto de los conocimientos propios de una técnica.

## 2. Objetivos.

### 2.1 General.

Establecer y regular las acciones y mecanismos del Programa, que llevará a cabo el Instituto, en programas y proyectos de investigación científica, humanística y tecnológica, que atienda problemáticas de las diversas regiones del Estado, así como los sectores contemplados en el Sistema Estatal de CTI y genere la vinculación entre los sectores académico, productivo, gubernamental y social, mediante programas o proyectos que impacten en las actividades económicas endógenas del Estado, así como en la vinculación y transferencia de tecnología de instituciones a empresas locales, con la finalidad de que con la creación de los referidos programas y proyectos se potencialice la producción, el desarrollo sustentable, la competitividad económica, la mejoría de la calidad de vida y la transformación cultural de la sociedad michoacana.

### 2.2. Específicos.

- a) Establecer los mecanismos y acciones de coordinación con instituciones académicas, centros de investigación, empresas y organizaciones de la sociedad civil, alumnos, investigadores y profesores de las Instituciones de Educación;
- b) Promover el establecimiento de mecanismos efectivos que permitan implementar políticas públicas que incidan en el desarrollo del Estado en materia de investigación científica, humanística y tecnológica, así como para la implementación de políticas públicas de innovación y desarrollo tecnológico;
- c) Celebrar convenios de asignación de recursos directos en proyectos y programas, que se enmarquen en los objetivos del Programa, cuando organismos, instituciones y asociaciones realicen solicitud directa en programas específicos de innovación, transferencia y asimilación de tecnologías, fomento a la cultura de la innovación y adquisición de tecnologías para mejorar la productividad;
- d) Atender las problemáticas identificadas y priorizar los proyectos susceptibles de financiamiento y que atiendan las necesidades planteadas identificadas;
- e) Impulsar programas, proyectos y capacidades de

investigación científica, humanística y tecnológica en el Estado, que coadyuven con la generación del patrimonio tecnológico, procedimientos, fórmulas, prototipos científicos y demás propiedades intelectuales, así como conocimientos libres que contribuyan al desarrollo tecnológico del Estado;

- f) Contribuir a mejorar de manera eficiente la vinculación de las universidades y otras instituciones de educación media y superior, centros de investigación y de formación profesional con las empresas locales, con la finalidad de constituir un tejido empresarial local productivo, innovador y competitivo;
- g) Impulsar políticas que coadyuven en el impulso del talento de investigadores, mediante los apoyos a programas y proyectos de investigación científica, humanística y tecnológica en el Estado;
- h) Coadyuvar con los esfuerzos de las instituciones públicas o académicas de carácter público, así como de grupos de alumnos y/o maestros inventores e investigadores, para generar una cultura innovadora y de emprendedurismo que contribuya a la creación de MyPIMES de base científica y tecnológica;
- i) Implementar acciones que permitan fortalecer las capacidades científicas y desarrollar capacidades tecnológicas, en beneficio del desarrollo regional, del sector productivo, social, académico y gubernamental, para la asimilación y adquisición de nuevas tecnologías y fomentar la inversión estratégica que genere la creación de empleo y autoempleo; y,
- j) Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el Programa, en programas científicos, tecnológicos y de innovación propios del Instituto.

## 3. Información del Programa.

### 3.1 Exposición del Programa.

El Programa y sus Reglas de Operación, además de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, estarán disponibles para la población en las oficinas del Instituto, y en la página electrónica oficial <http://icti.michoacan.gob.mx/>. El Instituto establecerá las estrategias y acciones necesarias para dar a conocer a la población de los municipios del Estado, la naturaleza, objetivos, beneficios y alcances de los apoyos a otorgar dentro del Programa.

### 3.2. Población objetivo.

Las instituciones académicas, grupos de alumnos, maestros, creadores, investigadores, emprendedores y empresarios cuyos programas o proyectos impacten en las actividades económicas, científicas, tecnológicas, culturales, ambientales y sociales del Estado. Empresas u organismos empresariales, Centros e Institutos de Investigación e Innovación, vinculadas a Instituciones de Educación y organizaciones de la sociedad civil que se desarrollen

en el ámbito de la ciencia y tecnología.

### 3.3. Cobertura.

La cobertura del Programa comprenderá a los 113 municipios en el Estado.

### 3.4. Requisitos.

Los requisitos que deberán cumplir los solicitantes a ingresar al Programa serán de acuerdo a la clasificación siguiente:

#### 3.4.1 Apoyo a proyectos de investigación de impacto regional.

- a) Presentar solicitud de apoyo dirigida a el Instituto, donde se especifique lo siguiente:
  1. Nombre del proyecto y problemática que atiende;
  2. Nombre de la institución o instituciones académicas que desarrollará(n) el proyecto y responsables de éstas;
  3. Instituciones, dependencias, entidades, empresas y actores clave vinculados al proyecto;
  4. Presupuesto solicitado para llevar a efecto el proyecto y en su caso la cuantía de las aportaciones concurrentes para llevar a efecto el proyecto;
  5. Nombre del proyecto de investigación propuesto como prioritario por los integrantes del Comité;
  6. Mecanismo de discusión empleado para la selección del proyecto; y,
  7. Grupo de trabajo temático que se crea para la realización del proyecto.
- b) Ficha Técnica en medio digital donde se especifiquen los siguientes datos:
  1. Nombre del proyecto;
  2. Problemática que atiende, impacto esperado y estimado del número de beneficiarios;
  3. Metodología a utilizarse para llevar a efecto el proyecto;
  4. Costo del proyecto, etapas, tiempo de ejecución y entregables; y,
  5. Los demás datos que se consideren importantes.
- c) Presupuesto desglosado y calendarizado sobre la utilización de los recursos; y,
- d) Carta compromiso de efectuar el proyecto conforme a lo establecido en el presente Programa por parte del responsable y/o responsables designados para tal efecto así como copia de identificaciones oficiales con fotografía

y documentos que demuestren su carácter como investigador o representantes de alguna institución educativa o centro de investigación.

#### 3.4.2 Apoyo a proyectos de innovación y fortalecimiento de las capacidades científicas, humanísticas y tecnológicas.

- a) Solicitud del apoyo por escrito firmada por el representante legal del solicitante y requisitada con los datos siguientes:
  1. Fecha de solicitud;
  2. Nombre completo y/o razón social de la institución solicitante, así como el nombre del representante legal;
  3. Copia de identificación oficial con fotografía vigente y original para su cotejo, del representante legal, así como la documentación que acredite su cargo; y,
  4. Comprobante de domicilio en copia y su original para su cotejo.
- b) Programa y/o proyecto de investigación, científica, humanística, tecnológica, de innovación, de emprendurismo, o de cualquier otra acción enmarcada y justificada dentro de los objetivos del presente programa que deberá de ser debidamente fundado y motivado, conforme a la Convocatoria que al efecto emita el Instituto, previa validación de la misma que emita el Consejo Dictaminador o mediante convenio que en su caso se celebre con el Instituto; y,
- c) Cuando se trate de asignación directa de recursos vía Convenio de asignación de recursos, se presentarán los mismos requisitos a que refiere el apartado a), de este numeral.

#### 3.5. Criterios de elegibilidad de beneficiarios.

El Instituto, en coordinación con el Consejo Dictaminador, atendiendo a la disponibilidad de los recursos presupuestales del Programa, en igualdad de condiciones, dará preferencia a los solicitantes para ser beneficiarios del Programa, de acuerdo al orden de criterios siguientes:

- a) Que el proyecto atienda alguna problemática estatal y regional, y esté contemplado dentro de las líneas y acciones contempladas en el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2015-2021, así como los objetivos del presente Programa;
- b) Se trate de instituciones públicas o académicas de carácter público, así como de grupos de alumnos, maestros, creadores, investigadores, emprendedores y empresarios cuyos programas o proyectos impacten en las actividades económicas, científicas, tecnológicas, culturales, ambientales y sociales del Estado, las empresas u organismos empresariales, Centros e Institutos de

Investigación e Innovación, vinculadas a Instituciones de Educación y las organizaciones de la sociedad civil que se desarrollen en el ámbito de la ciencia y la tecnología;

- c) Que el apoyo solicitado permita el desarrollo y ejecución de programas y/o proyecto de investigación, científica, humanística, tecnológica, de innovación, de emprendurismo, o de cualquier otra acción enmarcada y justificada dentro de los objetivos del presente Programa;
- d) Que se fomente la cultura de la innovación así como adopción y asimilación de nuevas tecnologías en beneficio del sector productivo y coadyuve a mejorar la competitividad del Estado; y,
- e) Que el programa o proyecto para el cual se solicita el apoyo, justifique que con su ejecución se potencializará la producción, el desarrollo sustentable, la competitividad económica, la mejoría de la calidad de vida y la transformación cultural y social de la población michoacana.

### 3.6. Tipos de apoyos.

A los beneficiarios del Programa, se les otorgarán apoyos a partir de la disponibilidad de recursos provenientes de las multas electorales, y de acuerdo a la suficiencia presupuestaria se determinarán los montos de los apoyos que atenderán en orden de prioridad los siguientes rubros:

#### 3.6.1 Apoyo a proyectos de investigación de impacto regional.

Son proyectos de ciencia, tecnología e innovación de impacto estatal y regional, mediante recursos concurridos con dependencias federales, conforme a los proyectos y montos siguientes:

- a) Proyecto de investigación científica aplicada, con un monto de hasta 3 millones 500 mil pesos;
- b) Proyecto de desarrollo tecnológico e innovación, con un monto de hasta 4 millones de pesos;
- c) Proyecto de creación y fortalecimiento de infraestructura, con un monto de hasta 2 millones 500 mil pesos;
- d) Proyecto de conformación de redes y grupos de investigación, con un monto de hasta 500 mil pesos; y,
- e) Por proyecto de difusión y divulgación, con un monto de hasta 500 mil pesos.

#### 3.6.2 Apoyo a proyectos de innovación y fortalecimiento de las capacidades científicas y tecnológicas.

Conforme a los proyectos, apoyos y montos siguientes:

- a) Proyecto de innovación, que puede contemplar la adquisición de herramientas tecnológicas y asimilación tecnológica para el impulso del sector productivo del Estado, con un monto de hasta 150 mil pesos;
- b) Proyecto para el desarrollo de diseños industriales, con un

monto de hasta 10 mil pesos;

- c) Proyecto para el desarrollo de modelos de utilidad (mejoras tecnológicas a equipos o maquinarias) con un monto de hasta 25 mil pesos;
- d) Para apoyo a obtención de patentes, con un monto de hasta 50 mil pesos;
- e) Para apoyo de desarrollo de aplicaciones (apps), software y su aplicación en materia de ciencia, tecnología e innovación, con un monto de hasta 50 mil pesos;
- f) Para apoyo de estudiantes que se encuentren desarrollando tecnología o proyectos de innovación en las instituciones académicas de carácter público a las que pertenezcan, con una duración máxima de seis meses, con un monto de hasta 1,500 pesos mensuales;
- g) Para apoyo de hospedaje y traslado en el país o al extranjero para cursar posgrados, diplomados, talleres o análogos que permitan adquirir conocimiento científico y tecnológico a grupos, maestros y alumnos de instituciones académicas de carácter público del Estado, con un monto de hasta 40 mil pesos;
- h) Para apoyo de edición y publicación de material bibliográfico que guarde relación con la investigación científica, humanística y tecnológica, con un monto de hasta 20 mil pesos;
- i) Para apoyo a empresas locales, para la adquisición de paquetes tecnológicos, modelos de utilidad y/o diseños industriales que pueden incluir algunas de la propiedad industrial e intelectual proveídas por instituciones académicas o de investigación de carácter público, así como grupos de alumnos y maestros, un monto de hasta 150 mil pesos;
- j) Para apoyo de capital semilla a estudiantes, maestros e investigadores, para la creación de MyPIMES, de base científica y tecnológica en el Estado, un monto de hasta 150 mil pesos;
- k) Para apoyo a empresas locales, para la adquisición de software o hardware, que les desarrollen las instituciones académicas de carácter público, así como grupos de alumnos y maestros, un monto de hasta 50 mil pesos; y,
- l) Para cualquier otro apoyo que sirva para el cumplimiento de los objetivos del Programa y las presentes Reglas de Operación o en general para el desarrollo de la innovación, ciencia y desarrollo tecnológico del Estado.

Tratándose de apoyos solicitados al titular del Instituto, que resulten prioritarios para el cumplimiento de los objetivos del Programa y que no rebasen la cantidad de 150 mil pesos; de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, se podrá firmar Convenio de Asignación de Recursos Directos y en las cláusulas se establecerán los objetivos, montos de apoyo, compromisos por parte del beneficiario, fechas de conclusión y los entregables que deberán

presentar.

Los anteriores apoyos estarán sujetos a las cláusulas de los Convenios respectivos o a las bases que para tal efecto se establezcan en la Convocatoria que emita el Instituto, así como a las presentes Reglas de Operación.

#### 4. Derechos, obligaciones y sanciones de los beneficiarios del Programa:

##### 4.1. Derechos.

- a) Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo sin distinción de género, grupo étnico, creencia religiosa o posición ideológica, orientación sexual o identidad de género por parte de todo el personal del Instituto;
- b) Recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- c) Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias;
- d) Recibir los apoyos del Programa al haber cumplido con los requisitos incluidos en las presentes Reglas de Operación, en las cláusulas de los Convenios respectivos y en las Convocatorias del Instituto, validadas por el Consejo Dictaminador; y,
- e) Ser notificado que resultó beneficiado de acuerdo al dictamen emitido por el Consejo Dictaminador.

##### 4.2. Obligaciones.

- a) Cumplir con los requisitos que al efecto se precisen en las presentes Reglas de Operación, en el Convenio respectivo o en la Convocatoria del Instituto, para el otorgamiento de los apoyos previstos en el presente Programa;
- b) Abstenerse de transferir los derechos y obligaciones materia del Programa, las presentes Reglas de Operación y el convenio que para tal efecto se establezca, o destinar los apoyos a fines distintos de los pactados; y,
- c) Las demás que se señalan en el Programa y las presentes Reglas de Operación y/o instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

##### 4.3. Sanciones.

- a) En los casos que el (los) beneficiario (s) aplique (n) o destine (n) a un fin diferente del objeto del Programa los apoyos recibidos, se les exigirá el reintegro del recurso asignado del que resultó beneficiario y será suspendido, y no podrán ser beneficiario de ningún apoyo en el periodo de 2 años por parte del Instituto; además el Instituto tendrá la atribución de boletinarlos en los tres órdenes de gobierno como personas incumplidas; así como a que se les finquen las responsabilidades penales, civiles, administrativas o de cualquier otro índole a que fueran acreedores;

- b) Será motivo de la cancelación del apoyo, cuando el beneficiario haya presentado documentación apócrifa o proporcionado información falsa; y,
- c) En caso de que los servidores públicos incurran en alguna irregularidad en la operación del Programa, o en caso de la inobservancia de las presentes Reglas de Operación, se sancionarán conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, y demás normativa aplicable en la materia.

#### 5. Mecánica de operación:

##### 5.1 Procedimiento de aprobación para entrega de los apoyos.

- a) **Publicación de convocatorias.** El Instituto, con el aval del Consejo Dictaminador, emitirá la convocatoria en donde se establecerán las bases, requisitos de elegibilidad, población, objetivo, criterios de selección de beneficiarios, mecánica de dictaminación, fecha de apertura y cierre de convocatoria, montos de los apoyos y requerimientos.

El Instituto habilitará en su página oficial un micro sitio donde se publicarán las convocatorias de apoyo de los proyectos establecidos en el presente programa.

Para los proyectos y programas apoyados mediante asignación de recursos directos vía Convenio de asignación de recursos, luego de haberse presentado por parte del titular del Instituto ante el Consejo Dictaminador para el análisis de las solicitudes, siempre y cuando exista la suficiencia presupuestaria, el Consejo Dictaminador hará las respectivas validaciones y determinará a los beneficiarios de acuerdo al impacto que se genere y las metas que se puedan alcanzar para atender las prioridades del Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán;

- b) **Promoción:** El Instituto, conjuntamente con los gobiernos municipales, deberán de establecer una estrategia para dar a conocer en los 113 municipios del Estado, la naturaleza y objetivos del Programa, así como los compromisos, beneficios y alcances de los apoyos a otorgar;
- c) **Recepción de solicitudes:** Las solicitudes de apoyo, así como la documentación descrita en los requisitos de las presentes Reglas de Operación, deberán ser presentadas ante el Instituto, conforme a lo establecido en el Programa;
- d) **Suscripción de Convenios.** El Instituto, podrá celebrar Convenios de Asignación de recursos en proyectos e iniciativas que se enmarquen en los objetivos del Programa, cuando organismos, instituciones y asociaciones realicen solicitud directa en programas específicos de innovación, transferencia y asimilación de tecnologías, fomento a la cultura de la innovación y adquisición de tecnologías para mejorar la productividad, siempre y cuando exista la suficiencia presupuestaria, previo aval del Consejo Dictaminador, especificándose en el Convenio los siguientes datos:

1. Objeto de la asignación de recursos, calendario de actividades, montos del apoyo, fecha de inicio y conclusión, entregables a los que se compromete el sujeto de apoyo y responsabilidades; y,
  2. El Instituto, hará del conocimiento del Consejo Dictaminador los Convenios suscritos para que se lleve a efecto su respectivo seguimiento.
- e) **Validación de beneficiarios:** En el caso de los Convenios de Asignación de recursos directos, el Consejo Dictaminador, resolverá sobre las solicitudes realizadas directamente ante el Instituto y le dará el seguimiento correspondiente.
- En el caso de las Convocatorias, el Instituto verificará que los solicitantes del apoyo, acrediten encontrarse en alguno de los supuestos de la población objetivo, conforme a las presentes Reglas de Operación y hará entrega al Consejo Dictaminador para que lleve a efecto el proceso de dictaminación de los beneficiarios del Programa;
- f) **Revisión de la documentación:** El Instituto, recibirá y revisará la documentación que formará parte integral del expediente y en caso de que éstos no la presenten completa y vigente, se les requerirá mediante notificación personal para que en un plazo no mayor de 5 días hábiles, subsanen errores o complementen la información y en caso de que no la presenten en el término indicado, quedará sin efectos legales la solicitud presentada;
- g) **Dictaminación:** El Consejo Dictaminador, realizará la revisión de los expedientes que para tal efecto le entregue el Instituto, de conformidad con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, en el entendido de que únicamente se revisarán los expedientes debidamente integrados, de conformidad con lo establecido en la respectiva convocatoria y lo estipulado en el Programa y las presentes Reglas de Operación;
- h) **Formalización de los apoyos:** Una vez dictaminada y autorizada la solicitud conforme a los requisitos del presente Anexo Único de las presentes Reglas de Operación, el Instituto, autorizará la entrega de recursos, según sea el caso, el tipo y cantidad de apoyo conforme a la Convocatoria correspondiente, con el aval del Consejo Dictaminador, debiéndose firmar el convenio de asignación de recursos respectivo, donde se especifiquen el proyecto, institución o persona beneficiaria, el monto del apoyo, obligaciones y requisitos de comprobación del uso de los recursos;
- i) **Entrega de apoyos:** El Instituto definirá el lugar y fecha en que los beneficiarios podrán acudir a recibir el apoyo, e implementará los controles que permitan comprobar la entrega del apoyo a cada beneficiario. Generará un documento que contendrá como datos mínimos los siguientes:
1. Nombre completo del beneficiario;
  2. Firma del beneficiario;
  3. Fecha de recepción del apoyo;
  4. Tipo del apoyo que recibió; y,
  5. La firma del instrumento jurídico correspondiente que justifique la entrega del apoyo.
- j) **Seguimiento y control:** El Instituto, obtendrá e integrará la información que le sea proporcionada por los beneficiarios y que permita conocer el cumplimiento de las actividades objeto del apoyo otorgado, en el ámbito de su competencia en cumplimiento del Programa, mediante la ejecución de las acciones siguientes:
1. Realizar visitas aleatorias de supervisión a los beneficiarios del Programa, para verificar la correcta distribución, entrega y aplicación del apoyo, así como el cumplimiento de los compromisos y obligaciones de los beneficiarios en observancia de lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación;
  2. Formular recomendaciones en términos de asesoría técnica, para coadyuvar a la racionalización y mejor utilización de los apoyos entregados; así como emitir observaciones que permitan el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por los beneficiarios;
  3. Integrar, controlar y actualizar el Padrón de beneficiarios del Programa; y,
  4. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del Programa.
- 5.2 Gastos de operación.**
- Los gastos para la operación, seguimiento, supervisión y verificación de las acciones del Programa no deberán exceder del cinco por ciento 5% del monto de los recursos que se generen para el Programa dentro del Convenio, para su aplicación deberán observarse criterios de racionalidad y austeridad presupuestal, conforme a las disposiciones normativas aplicables, a fin de generar la eficiencia y transparencia en el ejercicio de los recursos.
- 6. Coordinación Institucional.**
- 6.1. Instancias ejecutoras.**
- El Instituto será el encargado de la ejecución del Programa, en coordinación con el Consejo Dictaminador y le corresponderá verificar la información que presenten los solicitantes que cumplan con los requisitos y se apliquen los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como el apego a la planeación, estrategias, programación, calendario de ejecución, ejercicio y control del gasto público, en el marco de la normatividad que rija al Instituto, y demás disposiciones normativas aplicables.
- 6.2. Instancia normativa.**
- El Instituto y el Consejo Dictaminador, serán las instancias

normativas para la aplicación del Programa y sus Reglas de Operación y les corresponderá conjuntamente establecer los métodos y procedimientos de control y seguimiento para normar y regular la ejecución del Programa, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa y sus Reglas de Operación, siendo necesario precisar que en el caso del Consejo Dictaminador, la toma de decisiones y acuerdos será por mayoría simple.

### 6.3. Delimitación de atribuciones.

#### 6.3.1 Al Instituto le corresponde:

- a) Suscribir Convenios de asignación de recursos directos referentes a las solicitudes de apoyos de instituciones, organismos y asociaciones en el marco de los objetivos de las presentes Reglas de Operación y para el cumplimiento del Programa;
- b) Generar las respectivas Convocatorias, para la ejecución del presente Programa de acuerdo con las presentes Reglas de Operación;
- c) Generar las bases y requisitos que deberán contener las Convocatorias que se emitan, con el aval del Consejo Dictaminador;
- d) Emitir y publicar las Convocatorias que cuenten con el aval del Consejo Dictaminador;
- e) Recibir las solicitudes de apoyos, conforme a las presentes Reglas de Operación, así como las bases y requisitos establecidos en la respectiva Convocatoria;
- f) Otorgar los apoyos del Programa previa aprobación del Consejo Dictaminador;
- g) Supervisar la aplicación adecuada de la ejecución de los apoyos otorgados a los beneficiarios, así como de las acciones para su aprovechamiento;
- h) Implementar la logística y operación del Programa en coordinación con los beneficiarios;
- i) Establecer mecanismos de coordinación y participación interinstitucional con la Secretaría de Gobierno y con la Secretaría de Contraloría, en el Estado, para el cumplimiento de los objetivos del Programa;
- j) Abstenerse de transferir los derechos y obligaciones materia del Programa y las presentes Reglas de Operación, o solicitar y destinar los apoyos del Programa, a personas que no se encuentren previstas en la población objetivo de las presentes Reglas de Operación;
- k) Entregar al Consejo Dictaminador, la información y documentos que éste le requiera y que permitan evaluar el cumplimiento de los objetivos del Programa;
- l) Informar de manera inmediata y justificar ante el Consejo Dictaminador, en caso de existir algún cambio en los

beneficiarios del Programa;

- m) Abstenerse de solicitar a los beneficiarios, cualquier tipo de remuneración, ya sea económica o en especie como condición para ser beneficiario y recibir los apoyos del Programa;
- n) Rendir los informes correspondientes al IEM, en los Términos y Condiciones Establecidos en el Convenio de Entrega de Recursos de Multas Electorales; y,
- o) Todas las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Programa y las presentes Reglas de Operación.

#### 6.3.2 Al Consejo Dictaminador le corresponde:

- a) Otorgar el aval a las bases y requisitos que contengan las Convocatorias que se emitan por parte del Instituto, para el cumplimiento del Programa;
- b) Dar seguimiento a la emisión y publicitación de las Convocatorias que para tal efecto genere el Instituto;
- c) Revisar las solicitudes de apoyos que el Instituto reciba en el marco de las Convocatorias vigentes;
- d) Dictaminar los expedientes que le sean presentados por el Instituto, por parte los solicitantes de apoyo del programa;
- e) Coadyuvar con el Instituto, en la supervisión de la adecuada ejecución de los apoyos otorgados a los beneficiarios, así como de las acciones para su aprovechamiento; y,
- f) Coadyuvar para que el Programa se ejecute conforme a las presentes Reglas de Operación y conforme las bases de las Convocatorias que se emitan en el marco del Programa.

## 7. Transparencia:

### 7.1. Difusión de acciones del Programa.

La difusión de los logros y acciones del Programa serán dados a conocer a través de los medios de comunicación que de acuerdo a la disponibilidad presupuestal disponga el Instituto, así como a través de la página electrónica del Gobierno del Estado [www.michoacan.gob.mx](http://www.michoacan.gob.mx), y la página del propio Instituto, acorde a la normatividad vigente en la materia.

### 7.2. Seguimiento de avances físico-financieros.

El Instituto, elaborará informes periódicos, sobre el estado que guardan los recursos del Programa y los presentará ante las autoridades competentes.

De igual manera, al concluir el ejercicio fiscal que corresponda, elaborará un informe final que contenga el origen y aplicación de recursos y resultados para conocer el impacto social y económico del Programa, el informe correspondiente se deberá presentar ante el Consejo Dictaminador.

### 7.3. Evaluación e indicadores de resultados.

Con el objeto de proponer mejoras continuas, lograr resultados positivos y transformadores de mayor impacto a corto, mediano y largo plazo y contribuir al fortalecimiento de la rendición de cuentas con transparencia, el Consejo Dictaminador, coadyuvará con la evaluación de la ejecución del Programa, considerando los indicadores siguientes:

- a) Número de beneficiados;
- b) Número de programas y/o proyectos apoyados y realizados por el Instituto;
- c) Número de programas y/o proyectos apoyados y realizados por los sujetos de apoyo; y,
- d) Municipios, regiones o localidades beneficiadas.

Asimismo, el Consejo Dictaminador podrá acordar los demás indicadores para la evaluación del Programa, en las dimensiones de: Eficacia, que mide el grado de cumplimiento de los objetivos; Eficiencia, que evalúa la relación entre los apoyos generados con respecto a los insumos o recursos utilizados; Economía, que mide la capacidad para generar y movilizar adecuadamente los recursos financieros; y,

Calidad, que evalúa los atributos, propiedades o características que deben tener los bienes y servicios para satisfacer los objetivos del Programa.

### 7.4. Auditoría.

La Secretaría de Contraloría, en el ámbito de sus atribuciones, realizará las revisiones y auditorías del ejercicio de los recursos y acciones del Programa, para constatar su correcta aplicación, promoverá la eficacia y transparencia en sus operaciones y verificará el cumplimiento de los objetivos y metas programadas.

La Secretaría de Contraloría mantendrá un seguimiento interno que permita emitir los informes de las revisiones practicadas y de las irregularidades detectadas.

### 7.5. Recursos no devengados.

Los recursos que por cualquier motivo no hayan sido ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, serán reintegrados inmediatamente a la Secretaría de Finanzas y Administración, conforme a las disposiciones normativas vigentes, pudiéndose refrendar para el ejercicio fiscal del año siguiente por parte del Instituto.

### 7.6. Blindaje electoral.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social y demás disposiciones normativas en materia electoral, la publicidad y la información relativa a este Programa, deberán identificarse con la siguiente leyenda: **«Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los**

**establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente».**

### 7.7. Contraloría Social.

Se propiciará la participación de los beneficiarios del Programa, a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo. Se impulsará e instrumentará la Contraloría Social en el Programa, facilitando a los beneficiarios el acceso a la información necesaria para su desarrollo y cumplimiento de sus funciones.

La Secretaría de Contraloría, en el ámbito de sus atribuciones, coordinará y capacitará a las personas que se integren para la Contraloría Social del Programa.

### 7.8. Formalización de la entrega.

La entrega de los apoyos se realizará mediante la firma del Convenio respectivo y a contraentrega de Recibos de Apoyo, Factura o Certificado Fiscal, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.1 incisos g) y h) de las presentes Reglas de Operación.

### 7.9. Padrón de beneficiarios.

El Instituto, elaborará y actualizará el padrón de beneficiarios del Programa, el cual deberá formar parte del padrón de beneficiarios de todos los Programas que tiene a su cargo el Instituto. Para lo anterior, el Instituto deberá implementar un sistema que permita conciliar los registros internos de cada uno de sus programas y coordinarse con la Secretaría de Desarrollo Social y Humano para la instrumentación del Padrón Único de Beneficiarios de los Programas Sociales del Ejecutivo del Estado.

### 7.10. Quejas y denuncias.

Las quejas y/o denuncias sobre la operación, entrega de recursos o algún otro aspecto relacionado con la ejecución de las presentes Reglas de Operación y del Programa, podrán ser presentadas por los solicitantes o beneficiarios en el Instituto, ubicado en Calzada Juárez, número 1446, Colonia Villa Universidad, C.P. 58060 en Morelia, Michoacán; vía telefónica a través de servicio 070, o a través de la página electrónica [www.secoem.michoacan.gob.mx](http://www.secoem.michoacan.gob.mx), o directamente en el Departamento de Quejas y Denuncias de la Secretaría de Contraloría, ubicada en la calle 20 de Noviembre número 351, Colonia Centro, C.P. 58000, teléfono 3108600, al 09.

La(s) persona(s) u organización(es) que presente(n) quejas o denuncias deberá(n) identificarse y proporcionar sus datos para su mejor atención y seguimiento; asimismo, deberá(n) indicar los hechos presuntamente irregulares, así como el o los nombres de los servidores públicos a denunciar.

### 8. Interpretación.

El Consejo Dictaminador y el Instituto, serán los responsables de la interpretación para efectos administrativos de las presentes Reglas de Operación, así como de resolver, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, los casos emergentes que se presenten.